

**OTÓRGUESE REAJUSTE, AGUINALDO DE NAVIDAD Y BONO ESPECIAL, AL
PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION**

HUEPIL, 16 de Diciembre de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N° 3543 / 2016

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006.
2. Ley 19.880, de 2003 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3255 del 30 de Diciembre de 2015.
5. Los artículos N°1 y N°4 de la ley 20.975 del Ministerio de Hacienda que concede Reajuste y bono especial y el artículo N°2° de la ley 20.971 del Ministerio de Hacienda que concede Aguinaldo de Navidad para los trabajadores del Sector Público.
6. La posibilidad de aplicar el Reajuste, Aguinaldo y Bono Especial a todo el personal del Departamento de Educación, dependiente de este Municipio según lo establecido en la Ley.

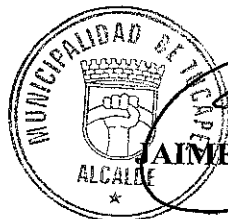
DECRETO:

1. **CONCÉDESE** Reajuste, Bono Especial y Aguinaldo de Navidad a todo el personal dependiente del Departamento de Educación, según lo estipula los artículos N°1 y N°4 de la ley 20.975 y el artículo N°2° de la ley 20.971 del Ministerio de Hacienda, publicadas el 23 y 22-11-2016 respectivamente.
2. El Reajuste general de remuneraciones será de un 3,2 %, a contar del 1° de Diciembre del presente año.
3. El monto del Aguinaldo de Navidad será de \$ 53.066.- para los funcionarios cuya remuneración líquida percibida en el mes de Noviembre del año en curso sea igual o inferior a \$709.046.-, y de \$ 28.070.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad.
4. El monto del Bono Especial será de \$ 114.000.- para los funcionarios cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de Noviembre de 2016 sea igual o inferior a \$550.000, y de \$ 35.000.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y sea igual o inferior a \$2.345.060.- brutos de carácter permanente, siendo financiado en su totalidad por el Fisco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIMÉ SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución: